

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN Nº 016-2012-GRC/CR-CDS

Callao, 28 de setiembre del 2012

LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Memorándum Nº 128-2012-GRC/GRDS, de fecha 27 de septiembre de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum Nº 1986-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 27 de septiembre de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe Nº 2141-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen Nº 016-2012-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades: "...fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..."; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión la de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Artículo 60º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, con Memorándum Nº 128-2012-GRC/GRDS, de fecha 27 de septiembre de 2012, la Gerencia Regional de Desarrollo Social manifiesta que, al promediar las 05:30 de la tarde, ha ocurrido un incendio de grandes proporciones, lo cual, ha dejado damnificadas a 02 familias que lo han perdido absolutamente todo y 02 familias parcialmente afectadas, las que han quedado despojadas de su hogar y de los bienes que poseían, siendo consumidos por el fuego al ser la mayoría de ellas de material precario;

Que, precisa también el documento antes referido, considerando la necesidad inmediata de los pobladores damnificados del AA.HH. Sarita Colonia, donde al haberse cuantificado los daños se ha constatado que el total de personas afectadas suman alrededor de 04 familias, compuestas por adultos y niños, propone se preste apoyo a manera de subvención económica a dichas familias según la información levantada en la zona siniestrada que consignan por el monto ascendente a S/.6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), señalando, que, ello servirá para que puedan reconstruir sus viviendas, y repongan de algún modo los bienes que perdieron;



Que, con Memorándum N° 1986-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 27 de septiembre de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, hasta por la suma de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, la subvención solicitada, no forma parte del anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público; sin embargo, cuenta con financiamiento e informes técnicos, que, declaran sustentar lo solicitado, según consta de los respectivos informes de las áreas competentes;

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 2141-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta atendible otorgar la subvención económica a favor de cada familia afectada, según el detalle señalado en el Memorándum N° 128-2012-GRC/GRDS de fecha 27 de septiembre de 2012, hasta por el monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;


Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Desarrollo Social, por Unanimidad;

DICTAMINA:

Recomendar al Consejo Regional aprobar se otorgue una subvención económica a favor de cada familia afectada, según el detalle señalado en el Memorándum N° 128-2012-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, debiendo la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe con respecto a la subvención económica a favor de las familias damnificadas, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 EUGENIO CORDOVA RODRIGUEZ
 COMISION DE DESARROLLO SOCIAL
 PRESIDENTE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
 CONSEJERA REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
 CONSEJERO REGIONAL